

d) Definición de la Red Peatonal.

La Red Peatonal deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Garantizar la accesibilidad entre los usos en recorridos reducidos.
- Garantizar la continuidad de los recorridos peatonales entre áreas.
- Las rampas que deban incorporarse a los recorridos de la Red Peatonal no superarán pendientes del 8%.

IV-4.- PROYECTOS DE URBANIZACION

IV-4-1.- FINALIDAD

1.- Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras y tendrán por finalidad llevar de forma integral a la práctica las determinaciones de los Planes Especiales, Planes Parciales y Estudios de Detalle, así como cualquier otro supuesto de posibles urbanización previsto expresamente en la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en el suelo propio de su actuación correspondiente.

A este efecto, detallarán y programarán las obras y servicios de esta índole previstos en la N.S.M., Planes Especiales, Planes Parciales y Estudios de Detalle, ampliándolos en los casos que se estime oportuno a otros previsibles y que no figuran en aquellos, como pueden ser: evacuación de residuos, calefacción comunal, instalaciones privadas de gas, etc....

2.- El Proyecto de Urbanización tendrá por objeto el estudio completo del establecimiento de servicios para los sectores, polígonos urbanos o unidades de actuación delimitadas por el Plancamiento o por actos específicos de delimitación.

3.- Se redactarán con suficiente precisión, como para que puedan ser ejecutadas por técnico, distinto del autor del proyecto

4.- Con independencia de los proyectos de urbanización podrán redactarse y aprobarse por el Ayuntamiento Proyectos de Obras Municipales aisladas en suelo urbano, o para ejecución de los sistemas generales o algunos de sus elementos que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación, Normas Complementarias o Estudios de Detalle.

Dichas obras quedarán sujetas a la misma normativa técnica indicada a continuación para los proyectos de urbanización.

5.- En ningún caso los proyectos de urbanización y los de obras aisladas podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación.

6.- Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan o Estudio de Detalle que desarrolle sin perjuicio de que puedan efectuarse en la ejecución material de las obras las adaptaciones de detalle exigidas por las características del subsuelo o circunstancias físicas no previstas en el Plancamiento.

7.- Los servicios mínimos a incluir en la previsión del Plancamiento y a ejecutar por el Proyecto de Urbanización, y que deberán ser desarrollados en su documentación serán los siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidratantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de Energía Eléctrica.
- Red de Alumbrado Público.
- Red Telefónica.
- Jardinería en el sistema de Espacios Libres.
- Recogida de Basuras.

Cuando alguno de los servicios a que se refiere el apartado anterior no se hubiere comprendido en el Plan, Norma o Estudio de Detalle que constituye base del Proyecto, por ser su aprobación anterior a las presentes Normas o cuando ya estuvieran establecidos con anterioridad a su previsión, podrá excluirse siempre que las circunstancias aludidas sean objeto de la justificación pertinente en la Memoria del Proyecto.

8.- Deberán también incluirse en el Proyecto de Urbanización aquellos servicios cuyo establecimiento se considere previsible y cuando su instalación haya de llevarse a cabo durante los cuatro años siguientes a la aprobación del proyecto, tales como teléfonos, gas, galerías de servicios, recogida de basuras, etc. En el caso de la red de teléfonos podrá limitarse a la infraestructura que afecte a la red viaria y/o espacios libres de uso público.

9.- Se incluirá en la documentación de los Proyectos de Urbanización la justificación y obras de enlace de todos y cada uno de los servicios, con los generales de la ciudad. Será preciso justificar técnicamente de forma clara que estos servicios generales tienen capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado, como condición previa a la aprobación del proyecto de Urbanización.

En todo caso, se justificará que en cualquier estación del año puede disponerse del caudal de agua potable establecido en la presente Normativa, así como la capacidad de la red de alcantarillado a la que se conecta y la red de calzada rodada.

IV-4-2.- CONDICIONES BASICAS PARA SU APROBACION Y EJECUCION

No podrá aprobarse y ejecutarse ningún Proyecto de Urbanización si no se acredita previamente la aprobación definitiva del Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle correspondiente, salvo que se refiera a obras en suelo urbano. Se admitirá, no obstante, la tramitación simultánea.

El cumplimiento de las presentes Normas no exime al peticionario de la obtención de aquellas licencias que puedan ser precisas como consecuencia de la

necesidad de actuaciones en área de influencia de otros organismos como Diputación Foral, Obras Públicas, etc. ...

IV-4-3.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA REDACCION DE PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA.

En caso de que los proyectos de urbanización sean de iniciativa particular, se completará el expediente con una garantía equivalente al 25% del valor de los terrenos que han de urbanizarse, que responderá del incumplimiento del Plan de Etapas previsto y facultará al Ayuntamiento la realización subsidiaria de la urbanización.

A tal efecto deberá determinarse por el promotor del Proyecto el valor de los terrenos a urbanizar.

IV-4-4.- COMPLEMENTO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO

Cuando un proyecto de edificación precise completar alguno de los servicios mínimos descritos para su correcta inserción, y siempre que se sitúe en suelo urbano, se realizarán aquellos cumpliendo la normativa técnica indicada a continuación y previa presentación de un Anejo de Proyecto que especifique claramente las obras a realizar. Será condición precisa la presentación de dicho documento para la concesión de Licencia de Obras de Edificación y su ejecución para la concesión de la Licencia de Primera Utilización.

IV-4-5.- CRITERIOS MINIMOS DE CALIDAD Y DISEÑO EN OBRAS DE EXPLANACION Y PAVIMENTACION

La vialidad que debe definirse en los Proyectos de Urbanización se ajustará a las siguientes características técnicas:

- 1.- El ancho de los carriles de circulación de vehículos será en general de 3 m. El ancho de las bandas de aparcamiento se hará de 2 m. Si el aparcamiento es en línea y de 5 m. si el aparcamiento es en batería.
- La definición geométrica de plantas y perfiles de los viales se efectuará de acuerdo con las recomendaciones al respecto de la Dirección General de Carreteras.
- En todas las zonas de intersección de calles, plazas o puntos singulares será necesario ejecutar el estudio de las curvas de nivel de la superficie final en función de los perfiles longitudinales y los peraltes adoptados.

De este estudio se deducirá la necesidad de colocación de arquetas y sumideros en todos los puntos bajos para evitar la formación de charcos permanentes.

En todos los puntos bajos del perfil longitudinal se efectuará el mismo estudio definido anteriormente.

La definición geométrica de los bordes de calzadas e isletas cumplirá las recomendaciones de la Dirección General de Carreteras para el Proyecto de Intersecciones en zonas urbanas.

Será obligatoria la instalación de zonas de carga y descarga debidamente delimitadas y señalizadas cerca de las zonas comerciales en el resto una cada 1,5 Has. como mínimo.

2.- Las sendas peatonales, incluidas en ellas las aceras, tendrán una dimensión mínima de 1,50 m. las secundarias y 3 m. las principales. La ejecución de las sendas se efectuara con enlosados naturales o artificiales, debiendo dimensionarse de forma que por ellas puedan disponer con preferencia las canalizaciones de los servicios urbanos.

La unión de sendas peatonales a través de las calzadas de vehículos se efectuará por medio de pasos de peatones convenientemente señalizados.

Las sendas peatonales, en sí o a través de las calzadas de vehículos, deberán estar diseñadas para que sean totalmente transitables por minusválidos, coches de niños, carros, etc., estableciéndose los oportunos vados en los bordillos.

- 3.- Se aconseja el diseño de pistas para bicicletas en los siguientes casos:
 - Unión de zonas comerciales o culturales con viviendas alejadas.
 - Circuitos de paseo compatibles con peatones en las zonas verdes o de recreo.
 - Pequeños itinerarios junto a los parques infantiles para las bicicletas de niños pequeños.

En las zonas comerciales o culturales se establecerán zonas de aparcamientos con amarres de vehículos por medio de cadenas en zonas de buena visibilidad o vigilancia.

Los carriles de bicis serán de 3 a 3,5 m. de ancho y el pavimento será rígido y uniforme.

4.- Las aceras y red peatonal se ajustarán previo hormigonado de la base con 15 cm. de hormigón en masa de 250 Kgs. de cemento por m³, y resistencia característica no inferior a 150 Kg./cm². según EH-88. En las zonas de paso de carruajes se pasará a un espesor de 30 cm. de hormigón.

5.- El material de acabado de aceras para peatones será de baldosa con superficie endurecida con salferromos, tomado con mortero de cemento de 400 Kgs. de cemento por metro cúbico de arena, con pendiente hacia la calzada del 2%.

6.- El bordillo tipo a emplear para delimitar isletas aceras con calzada o aceras con zonas de terraza o verde será el que a tal establezca el Ayuntamiento con carácter general para todo el S. Urbano.

7.- Su colocación irá precisada de la ejecución de una caja de 10 cm. de hormigón en la base y 15 cm. hacia el lateral de la acera como mínimo. El resalto respecto a la calzada será de 15 cms. como mínimo.

8.- En zona de garajes se empleará bordillo achaflanado de 4 cm de altura más 11 cms en plano inclinado.